

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 10 DE MARZO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera que resulta de suma importancia consolidar urbanísticamente el denominado Barrio San Martín,
Que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, ha elaborado el Proyecto de Obra consistente en la pavimentación de la calle Brasil,
Que el mismo se denomina "Pavimento Urbano calle Brasil",
Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines del otorgamiento del préstamo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Servicios Básicos Municipales y adhiérase a las Leyes Provinciales n° 13786 y n° 13929, por las cuales se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno nacional destinado a ejecutar dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, suscripto entre la Nación y el Banco de reconstrucción y Fomento (BIRF).-----

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Gobierno Provincial, un contrato de Subpréstamo a fin de obtener un préstamo de hasta **Pesos Un millón diecinueve mil novecientos dieciséis (\$ 1.019.916,00)** equivalente al Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano calle Brasil" n° 10015, proveniente de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario mencionado en el artículo anterior, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto, a fin de atender el financiamiento de los proyectos que sean aprobados en el marco del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES , a ser ejecutados en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Subpréstamo bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Préstamo Subsidiario citados en el artículo 1º, en los manuales y reglamentos operativos, y demás normativa aplicable al Programa.

Las condiciones financieras serán las siguientes:

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y cinco (9,75%) anual fija.

Honorable Concejo Deliberante

El período de gracia del capital, de corresponder, será igual a la cantidad de días corridos, contados desde la fecha del primer desembolso hasta el 10 de abril del año 2.011-fecha límite-. Durante la gracia se pagarán cuota semestrales de interés con vencimiento los días 10/04 y 10/10

Amortización del capital: En veinte (20) cuotas iguales semestrales.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Garantía y medio de pago: la Coparticipación de Impuestos Ley 10.559 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 4º).- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno Provincial, y hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 5º).- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fueran menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

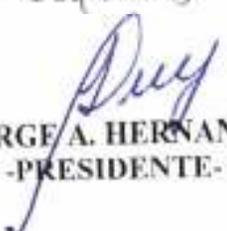
ORDENANZA N° 1.411/11.-


JUAN J. DESCALZO
-LAYOR CONTRIBUYENTE-


MARCELO F. GASTALDO
-CONCEJAL-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia. Bs. As.
SALLIQUELÓ


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-